

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno, mediante el cual se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el siete, ocho y nueve de abril del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión celebrada el nueve de diciembre de dos mil tres, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 2o. del Calendario Oficial, y 8 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal, estableció los días de suspensión de labores para el año de dos mil cuatro, durante los cuales no correrán términos, acuerdo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el quince de diciembre de dos mil tres.

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de las Condiciones Generales de Trabajo del propio Tribunal, se establece que serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el Calendario Oficial y los que acuerde el Pleno del Tribunal, en concordancia con el Poder Judicial Federal, así como los que determinen las leyes federales y locales electorales.

TERCERO: Que el Poder Judicial de la Federación resolvió suspender las labores los días siete, ocho y nueve de abril del año en curso, durante los cuales no correrán términos, en consecuencia es conveniente que en igual sentido se dicte el siguiente:

ACUERDO:

UNICO: Se establece como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los días siete, ocho y nueve de abril del presente año, en la inteligencia de que en esos días no correrán términos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Este acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO: Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Laboral Burocrático.

LA SUSCRITA **PATRICIA MORALES PINTO**, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: CERTIFICA.- Que este acuerdo mediante el cual se fijan como días de suspensión de labores el siete, ocho y nueve de abril de este año, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión ordinaria del treinta de marzo de dos mil cuatro, por unanimidad de diez votos de los señores Magistrados: Licenciado Alfredo Farid Barquet Rodríguez; José Arturo Luis Pueblita Pelisio; Eduardo Rafael Cardoso Valdés; Jorge Alberto Hernández Castillón; Rafael Moreno Ballinas; Martha Segovia Cázares; Lorenzo Eduardo Cuevas Ayala; Manuel Felipe Remolina Roqueñí; Mario Emilio Garzón Chapa y José Juan Renato Estrada Zamora.- México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.